

PROCEDIMIENTO DE DEFENSA EN EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

UNIDAD DE DEFENSA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

ELABORA Y CONTROLA	ELABORA Y REvisa	APRUEBA	EXPIDE
Lic. María Fernanda Plancarte Medina Lic. Pamela Salinas de la Peña	Lic. Ángel Mario Garza Sánchez Jefe de la Unidad	Lic. Laura Perla Córdova Rodríguez Sub Directora General	Lic. Reynaldo Cantú Shay Director General

Índice

I. Glosario..... 2

II. Introducción 2

III. Misión..... 3

IV. Visión 3

V. Objetivo general..... 3

VI. Objetivos particulares 4

VII. Marco Jurídico 4

 A. SISTEMA UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS 4

 B. SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS..... 4

 C. NIVEL FEDERAL..... 4

 D. NIVEL ESTATAL 4

VIII. Organigrama y obligaciones de la unidad 5

IX. Funciones a desarrollar 6

X. Procesos de unidad 7

XI. Diagrama de los procesos 9

 11.1. “Diagrama de Ejecución de Sanciones de Adolescentes” 9

XII. Descripción de los diagramas 10

 11.1. “Defensa de Ejecución de Sanciones en Adolescentes” 10

XIII. Reglas generales y principios de la unidad 12

XIV. Anexos..... 13

XV. Control de Cambios 15



I. Glosario

- a) **Instituto:** Instituto de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León.
- b) **Unidad:** Unidad de Defensa Especializada en Justicia para Adolescentes.
- c) **Ley:** Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- d) **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León.
- e) **Manual:** Manual de Defensa Especializada en Justicia para Adolescentes.
- f) **Adolescente:** Persona cuya edad está entre los doce años cumplidos y menos de dieciocho.
- g) **Código Nacional:** Código Nacional de Procedimientos Penales.
- h) **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- i) **Defensa:** El Defensor Público Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- j) **Juez:** El Juez de Control, el Tribunal de Enjuiciamiento, el Juez de Ejecución y el Magistrado, especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- k) **Ley General:** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- l) **AMP:** Agente de Ministerio Público.
- m) **Persona responsable de la/el adolescente:** Quien o quienes ejercen la patria potestad, custodia tutela de la persona adolescente.
- n) **Sistema:** Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- o) **Acuerdo reparatorio:** Es el acuerdo celebrado entre el adolescente infractor y la víctima.
- p) **Suspensión condicional del proceso:** es una salida alterna que propone el Ministerio Público o el imputado al Juez de Control para solucionar el conflicto.

II. Introducción

El 16 de junio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en la cual se consolidan las reformas del artículo 18 Constitucional que desde el 2005 han tenido lugar en México para garantizar una adecuada implementación de las obligaciones previstas en el derecho internacional de los derechos humanos, a fin de homologar los sistemas en materia de justicia para



CÓDIGO:	P-UDJA-05
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	3 de 15

adolescentes a nivel nacional con el sistema de justicia penal acusatorio, garantizando como garantía el debido proceso legal en el que se contemple tanto la reinserción social como la familiar del adolescente, los mecanismos especializados para atender la justicia penal y establecer instancias especializadas de todas las instituciones encargadas de los Sistemas de Justicia, siendo parte fundamental el Instituto de Defensoría Pública.

Los defensores públicos especializados en justicia para adolescentes tenemos la obligación de prestar un servicio de defensa técnica, específica y especializada con la finalidad de garantizar la salvaguarda en todo momento de los derechos del adolescente infractor, el interés superior de la niñez y el beneficio a través de las salidas alternas que ofrece el proceso penal.

III. Misión

Proveer un servicio jurídico profesional de defensa especializada en materia de adolescentes a fin de garantizar la protección integral de los derechos de los Adolescentes Infractores, así como la reintegración familiar y social.

IV. Visión

Garantizar que el Defensor Público especializado en Adolescentes brinde la asesoría jurídica, específica y necesaria para cada caso, procurando siempre la reintegración del adolescente infractor en el orden familiar y social.

V. Objetivo general

Establecer los procesos que deben implementarse en la Defensa de Ejecución de Sanciones para Adolescentes, a fin de facilitar el proceder de los Defensores Públicos para brindar una defensa especializada, técnica y adecuada para el adolescente infractor, que se sujete a estándares que garantice la responsabilidad profesional.



VI. Objetivos particulares

1. Brindar atención jurídica al adolescente infractor respecto a su situación jurídica.
2. Garantizar al adolescente infractor su defensa en el procedimiento de ejecución.
3. Procurar el respeto de los derechos humanos al adolescente infractor.
4. Priorizar el uso de salidas alternas y concesión de beneficios preliberacionales.
5. Acercar al adolescente infractor y a sus familiares a los programas sociales.
6. Contribuir en la salud mental al adolescente infractor, proporcionando una atención integral para un acompañamiento en su proceso.

VII. Marco Jurídico

A. SISTEMA UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing).

B. SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

- Convención Americana sobre Derechos Humanos.

C. NIVEL FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Ley Nacional de Ejecución Penal.

D. NIVEL ESTATAL

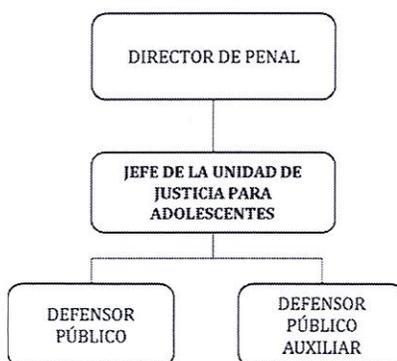
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Ley del Sistema Especial de Justicia para adolescentes del Estado de Nuevo León.
- Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León.



- Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Nuevo León.
- Reglamento a la Ley de la Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León.

VIII. Organigrama y obligaciones de la unidad

La Unidad de Defensa Penal Especializada en Justicia para Adolescentes es dirigida por un Jefe de Área, quien tendrá a su cargo a los defensores públicos y defensores públicos auxiliares especializados que conocerán desde la etapa de investigación, el proceso penal y ejecución.



Teniendo como obligaciones aunadas a las previstas en el Reglamento y la Ley, los servidores públicos adscritos a la Unidad deberán de observar las siguientes disposiciones:

A. Obligaciones

1. **Jefe de Área:** planea, organiza, dirige, supervisa y controla las funciones de atención, asesoría y patrocinio jurídico y demás actividades que el personal a su cargo realice, además de coadyuvar con la dirección en la coordinación y evaluación del desempeño de los defensores públicos y defensores públicos auxiliares, así como del demás personal a su cargo.
2. **Defensor Público:** proporcionan los servicios jurídicos en defensa investigación, juicio y ejecución, patrocinio y asesoría gratuitos a los adolescentes infractores.
3. **Defensor Público Auxiliar:** realiza las actividades de un defensor público.

4. **Secretaria:** recibe al usuario y atiende al usuario a fin de canalizarlo con el defensor correspondiente, realizando un registro de asistencia de usuarios.

IX. Funciones a desarrollar

a. Titular

1. Supervisar las actividades de defensa, asesoría y patrocinio jurídico, y demás actividades que realice el personal a su cargo;
2. Cuidar que el personal a su cargo mantenga entre sí, y con el resto de los servidores públicos del Instituto, la armonía necesaria para la comunicación y desempeño eficientes en el cumplimiento de su trabajo;
3. Coordinar y evaluar la eficaz actuación de los defensores públicos adecuando el material humano a las necesidades del servicio;
4. Realizar las actividades administrativas requeridas;
5. Verificar periódicamente la veracidad de los datos asentados por los Jefes de Áreas, Defensores en los registros;
6. Vigilar el debido y estricto cumplimiento de las funciones del personal a su cargo, comunicando por escrito al Subdirector General y al Director Administrativo, mediante reporte, las probables irregularidades en que incurran sus subalternos, proponiendo las medidas disciplinarias que le pudieran corresponder;
7. Vigilar que los asuntos de su competencia se conduzcan conforme a derecho, a la Ley, Reglamento y demás disposiciones aplicables, con la ética y el profesionalismo debidos;
8. Celebrar al menos, una reunión quincenal de trabajo con el personal adscrito a sus respectivas áreas; Practicar auditorías jurídicas a los Defensores de su adscripción en el momento y en las condiciones que juzgue más conveniente;
9. Ejercer una estricta vigilancia en el cumplimiento de la gratuidad de los servicios legales prestados por el Instituto;
10. Efectuar visitas periódicas a las Dependencias relacionadas con su adscripción;



11. Las demás que le confieran el Director General, la Ley, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

b. Personal de la unidad

1. Comparecer en todos los actos, diligencias y acciones propias de su adscripción, en los que sea requerido;
2. Llevar un registro de todas las personas a las que se brinda la asesoría o patrocinio jurídico;
3. Realizar el registro diario de actividades en sistema Advocatus;
4. Rendir un informe mensual a su director sobre los expedientes iniciados, en trámite, diligencias, asesorías, promociones y asuntos concluidos;
5. Solicitar al asesorado o representado la información y documentación necesaria para la debida atención del asunto encomendado;
6. Asistir a las audiencias de ejecución de las medidas de sanción;
7. Elaborar estrategia para la etapa de ejecución de las medidas de sanción;
8. Supervisar el cumplimiento del plan individualizado de ejecución establecido al adolescente infractor;
9. Estar presentes y asistir a los usuarios en todas las audiencias y diligencias de carácter judicial en las que sean requeridos;
10. Mantiene permanente contacto con el adolescente, así como con sus familiares o tutor;
11. Comunica al Jefe de área aquellas situaciones en las que requiera el apoyo de otro Defensor Público del área para algún acto procesal;
12. Comunica al Jefe de área sobre toda eventualidad que suceda en el desarrollo de sus funciones;
13. Visitas periódicas al Centro de Internamiento y de Adaptación de Adolescentes Infractores.

X. Procesos de unidad



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

**PROCEDIMIENTO DE DEFENSA EN EJECUCIÓN
DE SANCIONES DEL SISTEMA DE JUSTICIA
PARA ADOLESCENTES**

CÓDIGO:	P-UDJA-05
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	8 de 15

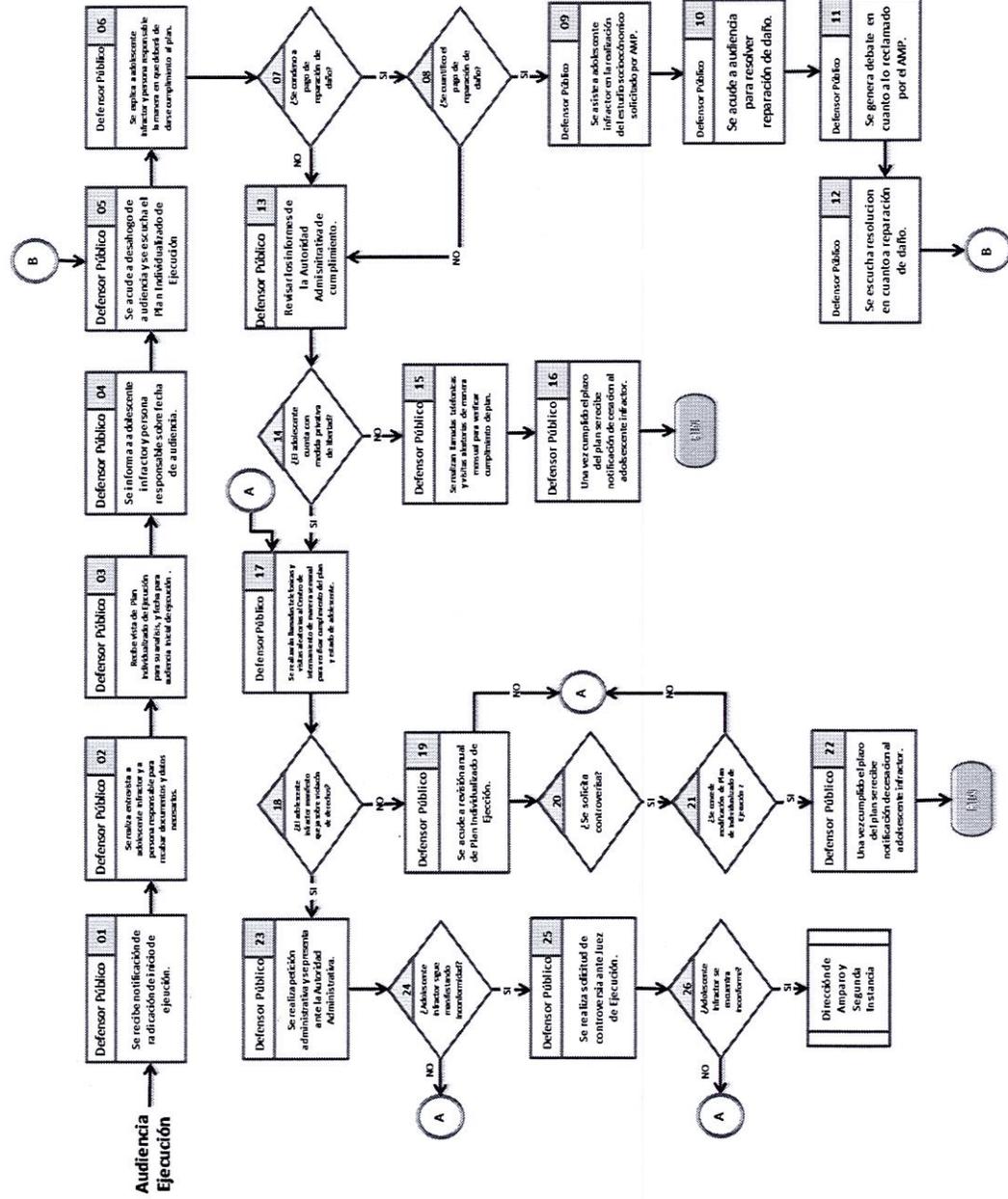
UNIDAD DE DEFENSA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

a. Ejecución de Sanciones de Adolescentes

UNIDAD DE DEFENSA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

XI. Diagrama de los procesos

11.1. "Diagrama de Ejecución de Sanciones de Adolescentes"





XII. Descripción de los diagramas

11.1. "Defensa de Ejecución de Sanciones en Adolescentes"

- 11.1.1. El Defensor Público recibe notificación de radicación del inicio de Ejecución y activa el proceso en sistema.
- 11.1.2. Posteriormente el Defensor Público realizara la entrevista con el Adolescente infractor y a la persona responsable para recabar documentos y datos necesarios.
- 11.1.3. El defensor público recibe la vista del plan individualizado de Ejecución para su análisis, así como la fecha para la audiencia inicial y de ejecución.
- 11.1.4. El Defensor Público le informara al adolescente infractor ya a la persona responsable sobre la fecha de la Audiencia.
- 11.1.5. El Defensor Público acudirá al desahogo de la audiencia y se escuchará el plan individualizado de Ejecución.
- 11.1.6. El Defensor Público le explicará al Adolescente infractor y a la persona responsable la manera en la que se deberá dar cumplimiento al plan.
- 11.1.7. El Defensor verificara si se condenó al pago de reparación de daño y en el caso de que "SI" haya sido condenado se remitirá al punto 8 y si es el caso en donde "NO" hubiera sido condenado al pago de reparación de daño, sed remitirá al punto 13.
- 11.1.8. Se verificará si se cuantifico el pago de reparación de daño en caso de ser "SI" se remitirá al punto número 9, en caso de ser "NO" se remitirá al punto 13.
- 11.1.9. El Defensor Público asiste al adolescente infractor para la realización del estudio socio económico solicitado por el AMP.
- 11.1.10. Posterior a esto el defensor Público acudirá a la audiencia para resolver la reparación del daño.
- 11.1.11. En caso de ser necesario, el Defensor Público generara debate en cuanto a lo reclamado por el AMP.

- 11.1.12. El Defensor Público escuchara resolución en cuanto a la reparación del daño.
- 11.1.13. El Defensor Público revisara los informes de la autoridad Administrativa de cumplimiento.
- 11.1.14. Se verificará si el Adolescente cuenta con medidas preventivas de la libertad, en el caso de que “NO” se remitirá al punto 15, en caso de que “SI” se remitirá al punto 17.
- 11.1.15. En el caso de que el Adolescente “NO” cuente con medida preventiva de la libertad, el Defensor Público realizara llamadas telefónicas y visitas aleatorias de manera mensual para verificar el cumplimiento del plan.
- 11.1.16. Una vez que se haya cumplido el plazo del plan se recibe notificación de cesación al Adolescente infractor y “finaliza” el procedimiento.
- 11.1.17. En caso de que el Adolescente “SI” cuente con medida privativa de la libertad, Defensor Público realizara llamadas telefónicas y visitas aleatorias el Centro de Internamiento se manera semanal para verificar el plan y estado del adolescente.
- 11.1.18. El Defensor Público deberá de revisar si el Adolescente infractor manifestó alguna queja sobre violación de derechos, en el caso de que “SI” manifieste que hubo violación a sus derechos se remitirá al punto 23 en caso de que “NO” manifieste violación alguna a sus derechos, se remitirá al punto 19.
- 11.1.19. En el caso de que el Adolescente “NO” haya echo manifestación alguna sobre violación a sus derechos, el Defensor Público acudiré a la revisión anual del plan individualizado de ejecución.
- 11.1.20. El defensor estará al pendiente de revisar si hay controversia y en el caso de “SI” manifestarse se remitirá al punto 21 y para el caso de “NO” manifestar controversia alguna se remitirá al apartado A punto 17.
- 11.1.21. Se revisará si se concede modificación del Plan Individualizado de Ejecución y en caso de “NO” haber controversia se remitirá al apartado A punto 17, pero en caso de “SI” haber controversia este se remitirá al punto 22.



- 11.1.22. Una vez que se haya cumplido el plazo del plan el Defensor recibirá notificación de cesación al Adolescente infractor y “finalizara” el procedimiento.
- 11.1.23. Si es el caso que el Adolescente infractor “SI” haya manifestado violación a sus derechos, el Defensor Público realizara la petición administrativa y se presentara a la Autoridad Administrativa.
- 11.1.24. Si el adolescente infractor “NO” sigue manifestando inconformidad, deberá remitirse al apartado A punto 17 y en el caso de que el Adolescente “SI” manifieste conformidad se remitirá al punto 25.
- 11.1.25. En el caso de que el Adolescente infractor manifiesta inconformidad, el Defensor Público deberá realizar la solicitud de controversia ante el Juez de Ejecución.
- 11.1.26. Si el Adolescente ya “NO” se encuentra inconforme se remitirá al apartado A punto 17, para el seguimiento del proceso, pero en el caso de que el Adolescente siga inconforme se realizará el sub juicio de Amparo y Segunda Instancia.

XIII. Reglas generales y principios de la unidad

A. Reglas

a. Con relación a los adolescentes:

1. Brindar asesoría jurídica al adolescente infractor que lo necesite, conduciéndose con empatía y capacidad de escucha, explicando y respondiendo las dudas en un lenguaje simple.
2. Apoyar y velar por sus derechos e intereses.
3. Darles la debida protección y confidencialidad a los datos personales brindados por el adolescente, conforme a las leyes vigentes para el tratamiento y uso de datos personales de las instituciones públicas.

b. Con relación a los Compañeros Defensores Públicos:

1. No intervenir en el ejercicio de la defensa de un defensor público previamente asignado por Gestión.
2. Conducirse siempre con respeto y profesionalidad.

B. Principios

1. **Especialización:** Todos los servidores públicos deberán estar formados, capacitados y especializados en materia de justicia para adolescentes en el ámbito de sus atribuciones. Asimismo, deberán conocer los fines del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
2. **Legalidad:** Ninguna persona adolescente puede ser procesada ni sometida a medida alguna por actos u omisiones que, al tiempo de su ocurrencia, no estén previamente definidos de manera expresa como delitos en las leyes penales aplicables.
3. **Reinserción social:** Restitución del pleno ejercicio de los derechos y libertades tras el cumplimiento de las medidas ejecutadas con respeto a los derechos humanos de la persona adolescente.
4. **Presunción de inocencia:** Toda persona adolescente debe ser considerada y tratada como inocente en todas las etapas del procedimiento mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia firme emitida por Órgano Jurisdiccional.
5. **No Discriminación e igualdad sustantiva:** Los derechos y garantías reconocidos en la ley se aplicarán a quienes se les atribuya o compruebe la realización de uno o varios hechos señalados como delitos por las leyes penales federales y locales mientras eran adolescentes, sin que se admita discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opinión, preferencia sexual, identidad de género, estado civil o cualquier otra, ya sea de la persona adolescente o de quienes ejercen sobre ellas la patria potestad o tutela, que atenten contra su dignidad humana.

XIV. Anexos

1. Formato para la audiencia



INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO DE DEFENSA EN EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

CÓDIGO:	P-UDJA-05
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	14 de 15

UNIDAD DE DEFENSA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

ANEXO 1. FORMATO PARA LA AUDIENCIA



INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
NUEVO NUEVO LEÓN

FORMATO PARA AUDIENCIA.

FECHA: ____/____/____ CARPETA JUDICIAL: _____

ADOLESCENTE (S): _____

Detenido: Centro Domicilio Libre:

DELITO (S): _____

PRESENTE LOS PADRES DEL ADOLESCENTE y/o TUTOR:

NOMBRE: _____

DOMICILIO: _____

TELÉFONO: _____

NOMBRE DE JUEZ: _____

NOMBRE DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: _____

TIPO DE AUDIENCIA:

Presencial:

Virtual:

INICIA: _____ ACABA: _____

RESULTADO:

NOMBRE Y FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO ESPECIALIZADO



www.idpnl.gob.mx

Matamoros 311 Ote., Centro, 64000 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 812020-5600

@IDPNL



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

**PROCEDIMIENTO DE DEFENSA EN EJECUCIÓN
DE SANCIONES DEL SISTEMA DE JUSTICIA
PARA ADOLESCENTES**

CÓDIGO:	P-UDJA-05
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	15 de 15

UNIDAD DE DEFENSA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

XV. Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
01	17/06/2022	Creación de Manual

